ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 8.440/15.

RESUMEN										
N	EMPRESA	OFERTA	CRONOGRA -MA	Medio Magnético	Form. Nº 6	Form.Nº 7	Form. Nº 8	PERSONAL CLAVE	EQUIPAMIENTO	FORM. Nº 2
1	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	1.516.382.856 Gs (oferta original)	NO CUMPLE NO PRESENTA	Cumple	No cumple No presenta el listado de obras de los últimos 10 años	Cumple	No se presentan las cantidades ejecutadas para la municipalidad de Asunción y en el certificado del PARQUE DE LA SALUD para I.P.S. se debe adjuntar e documento de aprobación del sub contrato por parte de la contratante, que además no alcanza la cantidad mínima exigida por el P.B.C. PAVIMENTACION ASFALTICA (10.000 m2) 1) Para la Municipalidad de Asunción, Regular asfáltica: desvió oeste Avenida Eusebio Ayala y Av R.I. 18 Pitiantuta 2) Para la Municipalidad de Asunción, según contratación directa, para los trabajos de BACHEO CON Hº ASFALTICO EN CALIENTE, contrato de fecha 02/04/2007. 3) Para el I.P.S. como sub contratista, para la obra CONSTRUCCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO CON RIEGO DE LIGA EN EL PARQUE DE LA SALUD Área = 4.000 m2	No Cumple No se presenta el título habilitante de los profesionales involucrados en la obra	No Cumple No se presenta el listado de los equipos y maquinarias que serán efectuados a la obra	Cumple

• *La Dirección de Obras Municipales – Departamento de Ingeniería vía Nota S/N de fecha 03 de Febrero de 2.015, presenta el Informe Técnico, que dice: Con referencia al pedido en cuestión se informa cuanto sigue:*

Se procedió a la verificación de todas las documentaciones adicionales presentadas por la empresa CC CONSTRUCCIONES VIAL URBANA, y basado en las mismas se adjunta la evaluación correspondiente.

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 8.440/15.

Se adjuntan:

a) El resumen de las ofertas de ambos lotes y,

b) La evaluación de la oferta de la empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA

RESUMEN										
Nº	EMPRESA	OFERTA	CRONO-GRAMA	Medio Magnético	Form. Nº 6	Form. Nº 7	Form. Nº 8	PERSONAL CLAVE	EQUIPAMIENTO	FORM. Nº 2
1.	CC CONTRUCTORA VIAL URBANA	1.516.382.856 Gs (oferta original)	CUMPLE	cumple	CUMPLE Presenta el listado de 3 (tres) obras en los últimos 10 años	Cumple	CUMPLE PAVIMENTACION ASFALTICA (10.000 m2) 1)Para la Municipalidad de MARIANO ROQUE ALONSO, como sub contratista de la empresa TECOMPAR S.A. para la obra : " Recubrimiento de capa asfáltica sobre empedrado en la calle Bernardino Caballero A= 15.000m2 1)Para la Municipalidad de MARIANO ROQUE ALONSO, como sub contratista de la empresa TECOMPAR S.A. para la obra : " Recubrimiento de capa asfáltica sobre empedrado en la calle República de Colombia A= 11.200 m2 1)Para la Municipalidad de MARIANO ROQUE ALONSO, como sub contratista de la empresa TECOMPAR S.A. para la obra : " Recubrimiento de capa asfáltica sobre empedrado en la calle Soldado Quintana A= 10.002 m2	Cumple	CUMPLE. Presenta una carta compromiso de provisión de mezcla asfáltica y también el compromiso de alquiler de los equipos y maquinarias que serán afectadas a la obra por parte de la empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	Cumple

RESUMEN DE LAS OFERTAS				
IT	EMPRESA	OFERTA ORIGINAL (1)	PRESUP. ESTIMAT.	RELACION CON EL PRESUPUESTO ESTIMADO = (1)/(2)
1	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	1.516.382.856	1.532.515.950	0,99
2	CONSORCIO ASUNCIÓN	1.713.813.677	1.532.151.950	1,12

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3.- Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en su Art. 26 - Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en su Art. 60 - Análisis, Art. 61 - Método de Evaluación y Art. 63 - Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.-

3.1.- Aspecto Económico - Financiero:

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, el Pliego de Bases y Condiciones considera los siguientes índices:
a. Índice de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Mayor o igual que 1.
b. Índice de Endeudamiento: pasivo / activo (veces). No deberá ser mayor a 0,80.
c. Rentabilidad: Utilidad del Ejercicio / Patrimonio Neto (%). No deberá ser negativo.

En ese sentido, en el informe que antecede en este aspecto vemos que las Empresas CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, CONSORCIO ICSA ASOCIADOS y CONSORCIO ASUNCIÓN cumplen en los Indicadores de los Parámetros de Referencia solicitado en el PBC.

3.2.- Aspecto Jurídico - Legal:

En lo que respecta a este Aspecto, la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA y CONSORCIO ASUNCIÓN, cumplen con las Documentaciones Legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y han subsanado las observaciones contenidas en el Informe de Asesoría Legal.-

Con relación a la Empresa CONSORCIO ICSA ASOCIADOS, no ha presentado las documentación solicitada, motivo por el cual este Comité ha rechazado la oferta presentada por dicha Empresa.

Con relación a la Empresa CONSORCIO ICSA ASOCIADOS, corresponde RECHAZAR su oferta según lo dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".

3.3.- Aspecto Técnico:

Se ha analizado los Informes emitidos por el Área Técnica, con relación a la oferta de la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, que tras los informes remitidos al respecto cumple con toda la documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Consideraciones Generales del Llamado.

En consideración, a los parámetros señalados, pasamos a citar, primeramente, que se observa en los antecedentes agregados en la carpeta administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.

Se aseguró irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles oferentes todo lo que hace al presente Llamado. Asimismo se ha realizado el acto de Apertura de Sobres en un marco total de transparencia y publicidad.

Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

....///... ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-

Asimismo, lo dispuesto Art. 63 Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley que dice: "... La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones Legales y Técnicas...".

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:

CUADRO DE ANALISIS

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS	Oferta Rechazada	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO ASUNCIÓN V	CUMPLE	CUMPLE	NO ANALIZADA

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Presentada en Gs.	Oferta Corregida en Gs.
CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	1.516.382.856	
CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS	1.332.109.185	1.287.628.709
CONSORCIO ASUNCIÓN V	1.713.813.677	

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

Empresa	Monto Ofertado IVA INCLUIDO
CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	Gs. 1.516.382.856

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

- *LA ADJUDICACIÓN de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2014 para el "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO", a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA por un monto total de Guaraníes mil quinientos diez y seis millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis (Gs. 1.516.382.856) IVA incluido.*

- *RECHAZAR, la oferta presentada por la Empresa CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS, por los argumentos y consideraciones expuestas en la presente.*

***QUE,** por Dictamen Nº 1.368, de fecha 23 de febrero de 2015, el Abogado Julio González Giménez de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva...///...*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la citada normativa...".

***QUE,** atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación en el Acta de fecha 18 de febrero de 2015 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 1.368, de fecha 23 de febrero de 2015, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,*

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 para el "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO", a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2, por la suma total de Gs. 1.516.382.856 (Guaraníes mil quinientos diez y seis millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

*Art. 2°. **RECHAZAR** la oferta presentada por la Empresa CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS, por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.*

*Art. 3°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 4°. **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras, han estudiado en forma minuciosa la adjudicación resuelta por la Intendencia Municipal y al respecto manifiestan:

Que, en primer término, cabe aclarar que conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.

Que, de hecho esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del Pliego de Bases y Condiciones; solicitándole documentación omitida en la presentación original y recepcionando, en caso de respuesta, la documentación solicitada.

Que, la oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en los aspectos Jurídico - Legal; Económico - Financiero y Técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso en caso de ser adjudicada, y cuyo producto, bien, mercadería, servicio u obra ofertados reúnan ciertas características especificadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, a todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante, pero el precio no es el factor determinante para culminar en la idea de mayor ventaja o no, sino es un elemento adicional, pues la seguridad de la oferta se da por la capacidad y experiencia de una oferente, en forma primordial, siendo el precio un factor que de ser el más bajo sumaría ventaja a la oferta, pero no comprende el aspecto de seguridad de la misma.

Que, en el caso en estudio, vemos que la oferente adjudicada ha sido quien han cumplido plenamente con las exigencias previstas en el pliego de bases y condiciones; a los requerimientos que le ha realizado dentro del proceso de evaluación la UOC; ha satisfecho las expectativas en el aspecto técnico, pues hay que resaltar que este aspecto ha sido evaluado puntillosamente ya que se trata de obras públicas, y en cuyo caso siempre los antecedentes de otras obras realizadas por el oferente son consideradas tanto para considerar la cantidad de metros cuadrados construidos como también la calidad de las obras realizadas por estos.

Que, la adjudicada no es la oferta más baja, pues el oferente que ha presentado la oferta más baja en precio ha sido rechazada por aplicación del Art. 59 de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, ya que le han solicitado documentación complementaria y no ha cumplido en presentar la misma.

Que, respetando los principios y las normas legales, se han evaluado cada uno de los aspectos en estudio de cada una de las ofertas, encontrando el Comité de Evaluación que la empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2, ha cumplido estrictamente todos los aspectos evaluados.

Que, por tanto por lo expuesto precedentemente, las Comisiones Asesoras, haciendo uso de la atribución contemplada en el Art. 36 inc. c) de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", luego de proceder al control de los antecedentes administrativos puestos a su disposición comprendido por la carpeta de cada uno de los oferentes concursantes, considera que la adjudicación resuelta por la Intendencia se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales aplicables a las Contrataciones Públicas, y principalmente a lo que en un proceso licitatorio tiene fuerza como la Ley misma, el pliego de bases y condiciones, por lo que no opone reparo alguno para que le sea otorgada la homologación de la Resolución dictada por la Intendencia Municipal y la aprobación de los contratos firmados con la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2.

Que, igualmente, se encomienda a la Intendencia que tome a su cargo el control y exigencia de la garantía de cumplimiento de contrato la firma adjudicada.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 478/15 I., de fecha 26 de febrero de 2015, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 para el "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO", a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2, por la suma total de ...///...

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///.... Gs. 1.516.382.856. (Guaraníes mil quinientos diez y seis millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
Art. 2°: RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa CONSORCIO ICSA Y ASOCIADOS, por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.
Art. 3°: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.
Art. 4°: REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

Art. 2°: **APROBAR** el contrato suscrito entre la Intendencia Municipal y la Empresa **CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA** del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2, por la suma total de Gs. 1.516.382.856 (Guaraníes Mil Quinientos Dieciséis Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis) IVA incluido en el marco de la licitación mencionada en el apartado anterior.

Art. 3°: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que tome a su cargo y control la presentación en forma y tiempo de la póliza de cumplimiento de contrato por parte de la adjudicada.

Art. 4°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

Junta Municipal
Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.

Asunción, 09 ABR. 2015

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal